

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N.º 423-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de junio de 2024.

#### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 15 de mayo de 2024; Carta N° 087-2024-EPIM-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024; Carta N° 403-2024-FCI-UNAJ, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N° 049-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2024; Carta N° 179-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N° 0335-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Acuerdo N° 583-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de junio de 2024; Informe Jurídico N° 224-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Solicitud de fecha 15 de mayo de 2024, el estudiante Limber Luis Gutiérrez Mullisaca, renuncia a la Escuela Profesional de Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca, argumentando que también ingreso a la carrera profesional de Ingeniería Mecatrónica en la Universidad Nacional Federico Villareal – Lima;

Que, mediante Carta N° 087-2024-EPIM-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, remite la solicitud de renuncia de la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, presentada por el Estudiante Limber Luis Gutiérrez Mullisaca;

Que, mediante Carta N° 403-2024-FCI-UNAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, presenta la solicitud de renuncia del estudiante Limber Luis Gutiérrez Mullisaca;

Que, mediante Informe N° 049-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, considera procedente continuar con el trámite para la emisión de la resolución de consejo de comisión organizadora aceptando la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica del Estudiante Limber Luis Gutiérrez Mullisaca;

Que, mediante Carta N° 179-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, en merito a la solicitud y al Informe N° 049-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, considera procedente continuar el trámite para la emisión de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora para el estudiante Limber Luis Gutiérrez Mullisaca aceptando la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica;

Que, mediante Oficio N° 0335-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente, remite el mismo al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 583-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Estudiante Limber Luis Gutiérrez Mullisaca, a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca, previo Informe Jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N° 224-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es procedente la aprobación de renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica del estudiante Limber Luis Gutiérrez Mullisaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Estudiante **LIMBER LUIS GUTIÉRREZ MULLISACA**, a la **Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca**, siendo sus datos académicos los siguientes:

**Escuela Profesional** : Ingeniería Mecatrónica  
**Código de Matricula** : 2024108031  
**Último año cursado** : 2024-I

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

E-24-001722



**Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CACERES**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

Página 1 de 1